

CONVENIO MODIFICATORIO PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17
Folio Jurídico.- PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-16-17

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE “VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILIZA LA PROFEPA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ, Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, “EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A).- “LA PROCURADURÍA” adjudicó el servicio de “VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILIZA LA PROFEPA”, a “EL PROVEEDOR” como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E17-2017 Consolidada para la contratación de VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILIZA LA SEMARNAT, OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES FEDERALES, VIDA SILVESTRE (CIVS), ASEA, CONANP, INECC Y PROFEPA, que llevó a cabo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad por lo dispuesto en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Bis, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85 del RLAASSP y demás aplicables.

B).- Con fecha 27 de marzo de 2017, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, obligándose “EL PROVEEDOR” a prestar el servicio del 27 de marzo al 31 de Diciembre de 2017, estableciendo en la CLÁUSULA TERCERA denominada PRECIO Y FORMA DE PAGO, que el monto a pagarse incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

| SUBPARTIDA 1 TARJETAS ELECTRÓNICAS | | |
|------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| MONTO TOTAL MÍNIMO | MONTO TOTAL MÁXIMO | PORCENTAJE DE LA COMISIÓN |
| \$12'443,418.08 | \$17'420,785.31 | 0.17% |

| SUBPARTIDA 2 VALES DE PAPEL | | |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------|
| MONTO TOTAL MÍNIMO | MONTO TOTAL MÁXIMO | PORCENTAJE DE LA COMISIÓN |
| \$4'920,649.59 | \$6'888,909.40 | 0.17% |

C).- En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada “GARANTÍA” del “CONTRATO” se estableció que “EL PROVEEDOR”, se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días

CONVENIO MODIFICATORIO PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17
Folio Jurídico.- PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-16-17

naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total de “**EL CONTRATO**” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

D).- En la Cláusula VIGÉSIMA denominada **MODIFICACIONES** del propio Contrato, se señaló que cualquier Modificación será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

E). De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por “**LA PROCURADURÍA**”, es necesario seguir contando con el servicio de “**VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARÍA Y EQUIPO QUE UTILIZA LA PROFEPA**”, a efecto de no interrumpir las operaciones de las unidades vehiculares, herramienta primordial en el desarrollo de las actividades sustantivas de “**LA PROCURADURÍA**”, siendo un servicio elemental para el desempeño de sus funciones. En tal virtud la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, solicitó mediante oficio número **6.3.2/1200/2017** de fecha 27 de Noviembre de 2017, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, incrementar “**LOS SERVICIOS**” del “**CONTRATO**”; asimismo, este último solicitó a “**EL PROVEEDOR**”, mediante oficio **No. 6.3.1/1199/2017**, su consentimiento para realizar la ampliación del servicio, manifestando su aceptación para signar el Convenio Modificadorio, a través de su representante legal. Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento y demás aplicables en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”

I.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, las cuales ostentaron en el Contrato de Prestación de Servicios **No. PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17** que celebraron el 27 de Marzo de 2017.

I.2. Que “**LAS PARTES**” ratifican como domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación De Servicios, que se menciona en el párrafo anterior.

I.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de incrementar el monto y vigencia del “**CONTRATO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es modificar “**EL CONTRATO**” en lo que corresponde a las cláusulas **SEGUNDA** referente a la “**VIGENCIA**”, **TERCERA** relativa al “**PRECIO Y FORMA DE PAGO**” y **QUINTA** correspondiente a la “**FECHA O PLAZO DE ENTREGA**”, a efecto de incrementar la vigencias de los servicios y en consecuencia los montos correspondientes, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia que inicia el 27 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2018.

**CONVENIO MODIFICATORIO PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17
Folio Jurídico.- PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-16-17**

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- “LA PROCURADURÍA”, pagará a “EL PROVEEDOR”, como precio fijo por concepto de retribución por “LOS SERVICIOS” prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Montos correspondientes del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2017:

| SUBPARTIDA 1 TARJETAS ELECTRÓNICAS | | |
|------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| MONTO TOTAL MÍNIMO | MONTO TOTAL MÁXIMO | PORCENTAJE DE LA COMISIÓN |
| \$12'443,418.08 | \$17'420,785.31 | 0.17% |

| SUBPARTIDA 2 VALES DE PAPEL | | |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------|
| MONTO TOTAL MÍNIMO | MONTO TOTAL MÁXIMO | PORCENTAJE DE LA COMISIÓN |
| \$4'920,649.59 | \$6'888,909.40 | 0.17% |

Ampliación del 01 de enero al 31 de marzo de 2018:

| PARTIDA Y DENOMINACIÓN | MONTO TOTAL MÍNIMO | MONTO TOTAL MÁXIMO |
|--|--------------------|--------------------|
| PARTIDA 1 (Tarjetas Electrónicas) | \$2'488,683.62 | \$3'484,157.00 |
| PARTIDA 2 (Suministro de Vales de Papel) | \$984,129.91 | \$1'377,781.88 |

| PORCENTAJE DE COMISIONES | |
|--------------------------|----------|
| MODALIDAD | COMISIÓN |
| Tarjetas Electrónicas | 0.17% |
| Vales de Papel | 0.17% |

La distribución de los vales y tarjetas, se describen en el Anexo Técnico, en la parte relativa a “LA PROCURADURÍA”.

El pago se realizará, conforme a los servicios prestados.

SEGUNDA. AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto de “EL CONTRATO” mediante la celebración del presente Convenio Modificadorio, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar ante “LA PROCURADURÍA”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la

TRAN

CONVENIO MODIFICATORIO PFPA-RF-LP-DRMSG-013-17
Folio Jurídico.- PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-16-17

conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II y último párrafo, de su Reglamento.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, “LAS PARTES” convienen que el resto del clausulado de “EL CONTRATO”, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, no implica en modo alguno, novación a “EL CONTRATO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 08 de Diciembre de 2017.

POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

POR “EL PROVEEDOR”

MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE
Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES

YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ